



**CONVENIO NO. CEA-IHSAN-PROSSAPYS-027/2014**

CONVENIO CELEBRADO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE, EN "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PRIMERA ETAPA" PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES "PROSSAPYS", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ARACELI ESPINOSA GONZÁLEZ, EL C. HABACUC CUEVAS SÁNCHEZ, Y EL C. ALONSO LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO; Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

1.- EL 23 DE MARZO DE 2000 ENTRARON EN VIGOR LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS CUALES SE SEÑALA EL DOBLE CARÁCTER DE FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA EXCLUSIVA MUNICIPAL, EN DICHA REFORMA SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES PARA ADMINISTRAR LO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, PARA EL USO DE LOS HABITANTES DE CADA MUNICIPIO.

2.- EN CUMPLIMIENTO A DICHO DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL, EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE DECRETO 21804/LVII/06, APROBÓ CON FECHA 31 DE ENERO DE 2007, LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, MISMA QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS Y QUE SE ENCUENTRA EN VIGOR DESDE EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EN EL MISMO SENTIDO, POR ACUERDO DIGELAG ACU 022/2009, CON FECHA 9 DE JUNIO DE 2009, SE CREA EL REGLAMENTO DE LA MENCIONADA LEY.

3.- QUE CON FECHA DE 28 DE FEBRERO DE 2013, EL C. DAVID KORENFELD FEDERMAN DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN





PÚBLICA FEDERAL; 4, 9 FRACCIONES I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII Y LIV, Y 12 FRACCIONES I, III, VIII, XI Y XII DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 4 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 5 FRACCIÓN III, INCISO B), 74, 75 FRACCIONES I, II, III, IV, VIII Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 64, 65 Y 176 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA 33, 42 Y ANEXO 24 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013; 1, 8 Y 13 FRACCIONES I, II, V, VI, XI, XII Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; PUBLICÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2013.

4.- QUE CON FECHA 14 DE FEBRERO DE 2014, LA CEA FORMALIZÓ EL ANEXO DE EJECUCIÓN, ANEXO TÉCNICO Y DESGLOSE DE ACCIONES NÚMERO II.-01/14 DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES "PROSSAPYS" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014, EN EL CUAL SE INCLUYE LA ACCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XXIX Y XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES CELEBRAR, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN INTEGRAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN, CON AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, EN MATERIA DE AGUA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y SANEAMIENTO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL C. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL



ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.5.- HA SIDO INCLUIDA PARA EJECUTARSE DENTRO DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES "PROSSAPYS", LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN, "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PRIMERA ETAPA" PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO.

**II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:**

II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO A) E I) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LE CORRESPONDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.

II.2.- EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 FRACCIONES I Y II, 77 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 47, FRACCIÓN I Y 52 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA FUNCIÓN EJECUTIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS Y TENDRÁ COMO OBLIGACIÓN EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ MISMO, SE ESTABLECE COMO UNA OBLIGACIÓN DEL SÍNDICO ACATAR LAS ÓRDENES DEL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONVENIOS QUE ÉSTE CELEBRE.

II.3.- A EFECTO DE BRINDAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO, HA SOLICITADO EL APOYO DE "LA CEA", EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES XXIX, XXX Y XLI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, PARA QUE SE REALICEN LAS OBRAS NECESARIAS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MANERA EFICIENTE.

II.4.- MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE ACUERDO Y EL ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2014, SE AUTORIZÓ LA



EROGACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, EN CASO DE QUE DEJE DE APORTAR LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN, ORDENÁNDOSE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

**II.5.-** CONOCE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y EN ESPECIAL, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; ASÍ COMO LAS NORMAS EXISTENTES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y LA DEMÁS NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

**II.6.-** HA DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE CONSOLIDAR LAS ACCIONES DE LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE GOBIERNO, TENDIENTES A IMPULSAR PRIORITARIAMENTE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO EN EL QUE SE EJECUTAN Y CON ELLO DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA AMBIENTAL.

**II.7.-** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO TENER ADEUDOS PENDIENTES CON "LA CEA" DERIVADOS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES; ASÍ COMO ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS EN MATERIA DE DERECHOS POR USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE AGUAS NACIONALES, ASÍ COMO EL RELATIVO AL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN COMO CUERPOS RECEPTORES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.

**II.8.-** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE HIDALGO NO. 3, C.P. 49970, EN SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

**1.1.-** "LA CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE, EN "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PRIMERA ETAPA" PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO.



## SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

2.1.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE POR UN PLAZO IGUAL AL DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA QUE SE HABRÁ DE CONTRATAR, O EN SU CASO CONTINUARÁ SURTIENDO EFECTOS HASTA QUE SE ACUERDE POR LAS PARTES QUE SE HA CUMPLIDO CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, AÚN Y CUANDO PARA TALES EFECTOS SE HAYA TRASCENDIDO LA VIGENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON LA CUAL SE FIRMÓ EL PRESENTE CONVENIO.

2.2.- PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A ENTREGAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE SEÑALE EXPRESAMENTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO ANTERIOR, ASÍ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO" CELEBRE EL MULTICITADO CONVENIO, MISMA QUE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN UNÁNIME DEL CABILDO O CUANDO MENOS DE DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.

## TERCERA.- FINANCIAMIENTO DE LA OBRA

3.1.- "LA CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN QUE EL MONTO ESTIMADO DE LA OBRA, QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ DE **\$8'759,996.76 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)**. INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

AL COSTO DE LA OBRA ANTES DESCRITA SE LE AGREGARÁ EL (6)% POR CONCEPTO DE GASTOS DE ATENCIÓN SOCIAL Y SUPERVISIÓN DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y NORMATIVA, RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$525,599.81 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.). POR LO QUE LA CANTIDAD TOTAL A EROGAR **SERÁ DE \$9'285,596.57 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.)**. INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHA CANTIDAD SERÁ FINANCIADA DE LA SIGUIENTE MANERA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

|                      |         |                 |
|----------------------|---------|-----------------|
| RECURSOS FEDERALES   | 45.50%  | \$ 4'224,946.44 |
| RECURSOS ESTATALES   | 54.50%  | \$ 5'060,650.13 |
| RECURSOS MUNICIPALES | 00.00%  | \$ 00.00        |
| TOTAL                | 100.00% | \$ 9'285,596.57 |

3.2.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A EXHIBIR LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE CORRESPONDEN, POR CONCEPTO DE LA APORTACIÓN TOTAL COMPROMETIDA, MEDIANTE CHEQUE O DEPÓSITO BANCARIO A FAVOR DE "LA CEA", A MÁS TARDAR 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, A LA CUENTA NÚMERO 0211335306 Ó A TRAVÉS DE

Habacuc Cuevas S. García





TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CLABE BANCARIA 072320002113353062 DE BANORTE, A NOMBRE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

3.3.- ASÍ MISMO, **"LA CEA"** Y **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, LA OBRA PUEDE VARIAR EN CUANTO AL MONTO DURANTE SU DESARROLLO, YA SEA POR ADECUACIONES OBLIGADAS O POR TIPOS DE MATERIAL ENCONTRADOS DURANTE LOS TRABAJOS E INCREMENTO DEL COSTO DE MATERIALES, RAZÓN POR LA CUAL, LOS RECURSOS ADICIONALES PARA LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, SERÁN APORTADOS A PARTES PROPORCIONALES ENTRE **"LA CEA"** Y **"EL AYUNTAMIENTO"**, DE CONFORMIDAD A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 3.1 DEL PRESENTE CONVENIO.

3.4.- PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS CON VARIACIONES DE MONTO SUPERIOR AL **25% (VEINTICINCO PORCIENTO)** DEL COSTO INICIAL DE LA OBRA, **"LA CEA"** NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL AYUNTAMIENTO"** SOBRE ESTOS INCREMENTOS, PARA QUE ÉSTE, MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO ANEXANDO EL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE, AUTORICE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SU CONFORMIDAD CON EL PAGO QUE LE CORRESPONDA.

3.5.- LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ CONDICIONADA A LA ASIGNACIÓN Y OBTENCIÓN DE RECURSOS FEDERALES PARA ESTA OBRA.

3.6.- **"EL AYUNTAMIENTO"** SE OBLIGA ANTE **"LA CEA"**, A PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE LAS AGUAS NACIONALES, ASÍ COMO A MANTENERSE AL CORRIENTE EN ESTE CONCEPTO. EN CASO CONTRARIO SE OBLIGA A CUBRIR CON SUS RECURSOS LA OBRA FALTANTE, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE APORTACIÓN DE LA FEDERACIÓN POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

#### **CUARTA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA**

4.1.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁ **"LA CEA"** QUIEN SE ENCARGARÁ DE LICITAR, CONTRATAR Y SUPERVISAR LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LA OBRA SERÁN AQUELLAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROYECTO EJECUTIVO O EN EL DISEÑO DEFINITIVO QUE PREVIAMENTE SE HUBIESEN ELABORADO Y APROBADO POR **"LA CEA"**.

4.2.- **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO, HACIENDO LAS OBSERVACIONES



QUE CONSIDERE NECESARIAS A **"LA CEA"**, QUIEN LAS ANALIZARÁ, Y EN CASO QUE RESULTEN PROCEDENTES, LO COMUNICARÁ A LA PERSONA FÍSICA O MORAL, A QUIEN SE HAYA ADJUDICADO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**4.3.- "EL AYUNTAMIENTO"** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"LA CEA"**, A MÁS TARDAR 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL TERRENO O TERRENOS DONDE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA, ASÍ COMO OTORGAR LOS PERMISOS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DERECHOS DE VÍA QUE CORRESPONDAN, PROPORCIONANDO ESCRITURAS Y DOCUMENTOS LEGALES, ASÍ COMO SU DISPOSICIÓN FÍSICA.

**4.4.-** LAS OBLIGACIONES QUE CELEBRE LA EMPRESA CONTRATISTA ENCARGADA DE LA OBRA DETALLADA EN ESTE CONVENIO CON **"EL AYUNTAMIENTO"** O CON TERCEROS, FUERA DE LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, NO VINCULAN A **"LA CEA"** EN DICHAS NEGOCIACIONES, NI SERÁN CAUSA PARA RETRAZAR LA ACEPTACIÓN DE LA OBRA.

**4.5.-** EN CASO QUE LA OBRA EN REFERENCIA SEA CANCELADA POR CAUSAS INHERENTES A **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y **"LA CEA"** HAYA REALIZADO GASTOS, ESTOS UNA VEZ COMPROBADOS DOCUMENTALMENTE SERÁN CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN UN PLAZO NO MAYOR A (10) DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL MONTO DE LOS MISMOS.

**4.6.-** EN CASO QUE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR SU NATURALEZA, REQUIERA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA SU PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN, **"EL AYUNTAMIENTO"** SE OBLIGA A LA CONTRATACIÓN OPORTUNA DE DICHO SERVICIO, ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; A FIN DE QUE SE PUEDAN REALIZAR LAS PRUEBAS PREVISTAS EN EL CONTRATO Y/O NECESARIAS PARA VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA EN REFERENCIA; EN CASO CONTRARIO **"EL AYUNTAMIENTO"** CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SE GENEREN PARA TAL EFECTO YA SEA POR PARTE DE LA CONTRATISTA O DE LA CEA; ANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

#### **QUINTA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA**

**5.1.- "LA CEA"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO EN FUNCIONAMIENTO Y **"EL AYUNTAMIENTO"** POR SU PARTE, EFECTUARÁ LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LA OBRA TERMINADA, VERIFICANDO SU FUNCIONAMIENTO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE UN MONITOREO MENSUAL, REPORTANDO A **"LA CEA"** LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

**5.2.- "EL AYUNTAMIENTO"** ACEPTA RECIBIR Y SE OBLIGA A OPERAR Y DAR MANTENIMIENTO POR SI MISMO O POR MEDIO DE TERCEROS QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMA QUE FORMARÁ PARTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL

Habacuc Cuevas S. de C.V.





MUNICIPIO DE **SANTA MARÍA DEL ORO**, JALISCO, POR LO QUE UNA VEZ ENTREGADA POR **"LA CEA"**, SERÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** QUIEN SE HARÁ CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, EN DICHA LOCALIDAD.

#### **SEXTA.- GARANTÍA DE PAGO**

**6.1.- "EL AYUNTAMIENTO"** AUTORIZA A **"LA CEA"** PARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS QUE SEAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE AL MISMO SE INCORPOREN, O EN CASO DE QUE SE RETRASE CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS OBLIGACIONES DE PAGO EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA NUMERALES 3.2 Y 4.5 RESPECTIVAMENTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, LE SEAN RETENIDAS DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, LAS CANTIDADES QUE DEJE DE APORTAR Y SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS OBLIGACIONES, SITUACIÓN ESTA QUE HA SIDO APROBADA POR EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO 28 DE MARZO DE 2014.

**6.2.-** CONFORME A LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO DE PAGO QUE SE SEÑALA EN EL PUNTO 3.2 Y EN SU CASO DEL PUNTO 4.5, DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA CEA"** ENVIARÁ POR ESCRITO UN OFICIO AL AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE LE NOTIFIQUE EL ADEUDO Y SE LE SOLICITE EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO, EN EL CASO EN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PERSISTIERA EN EL INCUMPLIMIENTO, A LOS DIEZ DÍAS NATURALES DE HABER RECIBIDO EL OFICIO, BASTARÁ CON QUE **"LA CEA"** GIRE UN OFICIO POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD AL PUNTO ANTERIOR.

#### **SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN**

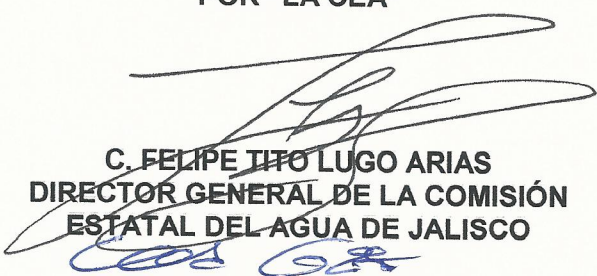
**7.1.- "LA CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO"** ESTÁN DE ACUERDO QUE, PARA EL CASO DE EXISTIR DUDA O CONTROVERSIA ENTRE AMBAS PARTES, EN RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO Y JURISDICCIÓN QUE EN VIRTUD DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO PUEDA CORRESPONDERLES, ASÍ COMO AMBAS ESTÁN CONFORMES EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

LEÍDO QUE FUE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, E IMPUESTAS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LAS PARTES QUE COMPARECEN LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014.



COMISIÓN ESTATAL DEL  
**AGUA**  
**JALISCO**

POR "LA CEA"

  
**C. FELIPE TITO LUGO ARIAS**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN**  
**ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

  
**C. MARÍA ARACELI ESPINOSA**  
**GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



  
**C. HABACUC CUEVAS SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO**



  
**C. ALONSO LÓPEZ LÓPEZ**  
**ENCARGADO DE LA HACIENDA**  
**MUNICIPAL**



TESTIGOS

  
**C. JOSÉ ENRIQUE PELAYO RUÍZ**  
**GERENTE DE GESTIÓN DE PROGRAMAS**

  
**C. WOLFKAN ULISES ROJAS DÁVILA**  
**GERENTE DE FINANCIAMIENTO**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO QUE PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE, EN "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PRIMERA ETAPA" PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES "PROSSAPYS", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO.